

ANEXO N° —

CÓDIGO DE ÉTICA

TAXI IMPERIAL S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. VALORES CORPORATIVOS
3. BUENAS PRÁCTICAS
 - 3.1. RELACIÓN ENTRE COLABORADORES
 - 3.2. RELACIÓN CON NUESTROS VINCULADOS Y PROVEEDORES
 - 3.2.1. BUENAS PRÁCTICAS FRENTE A NUESTROS VINCULADOS
 - 3.2.2. BUENAS PRÁCTICAS FRENTE A NUESTROS PROVEEDORES
 - 3.2.3. BUENAS PRÁCTICAS FRENTE A NUESTROS CLIENTES
 - 3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y RELACIÓN CON INSTITUCIONES ESTATALES
4. PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA
 - 4.1. CONDUCTAS GENERALES PARA EVITAR COMPORTAMIENTOS ANTICOMPETITIVOS O QUE ATENTEN A LA LIBRE COMPETENCIA
 - 4.2. CONDUCTAS QUE ATENTAN A LA LIBRE COMPETENCIA
 - 4.3. COMPETENCIA DESLEAL
5. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN
6. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO FRENTE A INFRACCIONES ÉTICAS
 - 6.1. COMITÉ DE ÉTICA
 - 6.2. PROCEDIMIENTO
7. PLANES DE MEJORA DERIVADOS DE LAS FRENTE A INFRACCIONES ÉTICAS
8. SEGUIMIENTOS

1. INTRODUCCIÓN

Taxi Imperial S.A.S., como actor fundamental de la logística para la prestación del servicio de transporte público, legalmente autorizado, desde el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C., es consciente de su gran compromiso con la ciudadanía y especialmente con todos los usuarios de sus servicios, para lo cual ha implementado una política empresarial seria y transparente enfocada hacia la satisfacción del cliente y guiada por los principios de honestidad, cumplimiento y responsabilidad.

Por tanto, es necesario que el comportamiento de quienes hacen parte, directa o indirecta, de Taxi Imperial S.A.S., actúen con responsabilidad, integridad y respeto, como parte de su reputación corporativa de la Organización, teniendo como herramienta esencial el presente *Código de Ética*, que permita garantizar y materializar los más altos estándares éticos, de integridad y de transparencia, en nuestro actuar con Taxi Imperial S.A.S., con nuestros vinculados, proveedores y cualquier otra persona que tenga relación con la compañía, de manera clara y honesta, en un ambiente de confianza y cordialidad.

2. VALORES CORPORATIVOS

Los principios y valores de Taxi Imperial S.A.S., están encaminados a promover y mantener los más altos estándares éticos en su actuar comercial, lo cual incluye el respeto por las normas de defensa y protección de la libre competencia económica.

Taxi Imperial S.A.S., está comprometida como organización, con todos sus colaboradores, miembros de la Junta Directiva, proveedores y contratistas, sin distinción de cargo, compromiso que se hace extensivo a cada una de las personas con que tiene relación directa e indirecta, con el cumplimiento y promoción de sus valores corporativos: liderazgo, cumplimiento, calidad, respeto, servicio y honestidad, consagrados en el *Programa de Protección de la Libre Competencia Económica (PPLCE)*¹, y establecerlos como marco fundamental de su actuar.

A través de ellos, Taxi Imperial reconoce la libre competencia económica como promotor esencial de su actividad mercantil e invita a los actores económicos a adoptar estos valores éticos como eje transversal para contribuir con la solución de los retos que plantea la globalización.

Para tal fin, requerimos que todos nuestros empleados, colaboradores, vinculados y proveedores se adhieran a nuestro Código de Ética y lo cumplan en sus actividades laborales y comerciales con nuestra Organización.

¹ *Manual para la Protección de la Libre Competencia Económica de Taxi Imperial S.A.S., 7. PRINCIPIOS. E. Autorregulación ética – Valores Corporativos.*

3. BUENAS PRÁCTICAS

Las conductas descritas en este código, están alineadas con la visión y misión de Taxi Imperial S.A.S., y constituyen un deber ineludible y deben cumplirse siempre, sin excepción. El no cumplimiento de una conducta éticamente obligatoria, será causal de la imposición de las sanciones descritas en el presente código.

3.1. RELACIONES ENTRE COLABORADORES

Todos los colaboradores de Taxi Imperial S.A.S., deben propender por el fiel cumplimiento de los valores corporativos de la Compañía, como el activo más importante con que cuenta esta como factor clave para llevar adelante la estrategia y alcanzar los objetivos trazados.

El buen ambiente laboral, de la mano con un buen ambiente físico, buenas relaciones personales, buena organización, salud emocional, bienestar familiar y social de los colaboradores, son fundamentales para mitigar los riesgos, estimular la autoestima y el control de la propia salud y del ambiente laboral.

Para ello es necesario una activa participación de los colaboradores en todos los aspectos de la organización, una excelente comunicación, la valorización del trabajo en equipo.

3.2. RELACIÓN CON NUESTROS VINCULADOS Y PROVEEDORES

Nuestros vinculados son la razón de ser de la empresa. Satisfacer sus necesidades y expectativas, cautivarlo, ganar su fidelidad, son los objetivos que permiten el crecimiento y desarrollo de nuestra compañía dentro de un marco competitivo.

El proveedor, por su parte, se constituye en un poderoso socio estratégico, en la medida en que una respuesta acorde a las exigencias de calidad y cumplimiento de la empresa, es vital para alcanzar los estándares fijados para la elaboración de los productos o servicios.

Ambas fuerzas serán auténticos activos intangibles con un determinante aporte al objetivo final, en tanto los valores que guíen la conducta ética de la empresa permitan consolidar una estrecha y exitosa relación.

3.2.1. BUENAS PRÁCTICAS FRENTE A NUESTROS VINCULADOS:

No restringir el ingreso a Taxi Imperial S.A.S., a quien acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato suscrito con OPAIN, este dispuesto a cumplir con las políticas y con el reglamento interno de disciplina de Taxi Imperial, así como quien acredite un comportamiento ejemplar en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, para lo cual se solicitará el respectivo consentimiento con el fin de realizar búsquedas internas y externas que garanticen su idoneidad.

Las conductas que se describen a continuación son enunciativas y no taxativas, debiendo estar el comportamiento de quienes se adhieren y obligan a cumplir con el presente manual estar regido por los más altos estándares humanos y éticos:

- 3.2.1.1. No solicitar, recibir, ofrecer o prometer dádivas o preferencias en trato relacionadas con cualquier conducta que atente en contra de la libre competencia económica, conductas antiéticas o actos de corrupción.
- 3.2.1.2. No realizar negociaciones anticompetitivas con proveedores que afecten la libre elección de productos o servicios para el vinculado, especialmente vehículos y/o dispositivos electrónicos.
- 3.2.1.3. No realizar negociaciones anticompetitivas con proveedores que afecten la libre elección de productos o servicios para el vinculado.
- 3.2.1.4. No realizar ninguna clase de exigencia que no se encuentre establecida en la ley o en el contrato suscrito con OPAIN S.A.
- 3.2.1.5. Comunicar en nuestra página web www.taxiimperial.com.co, los requisitos establecidos en el contrato con OPAIN, tales como que el modelo del vehículo tipo taxi no puede superar los 5 años desde su matrícula inicial, el deber de contar con dispositivos electrónicos de comunicación y para recibir pagos electrónicos, etc., así como el reglamento interno de disciplina y el presente código de ética.

3.2.2. BUENAS PRÁCTICAS FRENTE A NUESTROS PROVEEDORES:

- 3.2.2.1. No mantener negociaciones, con ninguna persona natural o jurídica y especialmente con proveedores, en las cuales se puedan ver afectados los vinculados o clientes, debido a la falta de información o la exigencia de determinados servicios o productos requeridos, tales como vehículos y/o dispositivos electrónicos.
- 3.2.2.2. No atar negociaciones relacionadas con bienes y servicios, tales como vehículos y/o dispositivos electrónicos, a nuestra actividad comercial.

- 3.2.2.3. No restringir el ingreso de presentación de proveedores a contacto con gerencia o compras para un beneficio propio de la persona natural o jurídica que contacte al proveedor.
- 3.2.2.4. No restringir el acceso a la oferta de servicios o productos.
- 3.2.2.5. No seleccionar proveedores sin criterios propios de la empresa, debiendo realizar estos, por el contrario, con criterios objetivos aprobados por el área encargada de realizar la respectiva contratación.

3.2.3. BUENAS PRÁCTICAS FRENTE A NUESTROS CLIENTES

- 3.2.3.1. No promover o establecer precios en alianza con los vinculados relacionadas con el servicio de taxis.
- 3.2.3.2. (Cliente empresarial) Intercambio de información que pueda determinar la adopción de una práctica anti-competitiva.
- 3.2.3.3. No ofrecer servicios o productos fuera de los permitidos de la empresa.
- 3.2.3.4. No tomar el nombre de la compañía para ofrecer productos o servicios diferentes a los establecidos por Taxi Imperial
- 3.2.3.5. Suministrar información sensible de la empresa, que beneficie a un competidor.

3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y RELACIÓN CON INSTITUCIONES ESTATALES

Taxi Imperial S.A.S., es consciente de la importancia del cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de tránsito y transporte y por ende las

relaciones entre empresas y Gobierno, las cuales impactan con mayor frecuencia en las actividades de una empresa, siendo parte importante de su estrategia, para mejorar la imagen y la reputación, promover servicios e innovar.

Taxi Imperial S.A.S., asume rol activo en las mejoras para la eficiencia de las instituciones públicas vinculadas a su actividad y participar en la solución de problemas sociales, mediante el trabajo conjunto con el Gobierno, basados en la educación, infraestructura, seguridad vial y otros temas de interés de la comunidad donde opera.

4. PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA

Los siete principios de Taxi Imperial S.A.S., para la protección de la libre competencia económica, denominados: *“A. ENFOQUE AL CLIENTE B. PROTECCIÓN PARA LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA C. PENSAMIENTO BASADO EN LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO D. AUTORREGULACIÓN E. AUTORREGULACIÓN ÉTICA F. RESPONSABILIDAD LEGAL G. TRANSPARENCIA”*, se encuentran consignados y desarrollados en el *“Manual de Protección para la Protección de la Libre Competencia Económica”*,

Estos principios se aplicarán a todos los aspectos en la toma de decisiones, en los procesos y objetivos estratégicos por estar vinculados a los ideales que sirven como marco de referencia para la organización, reflejados en la Misión y Visión de la empresa.

Para tal fin se tendrán en cuenta las definiciones y tipologías previstas en la Ley 2195 de 2022, así como los beneficios que se tiene por delatar conductas contrarias al régimen de protección de la libre competencia económica, de la siguiente manera:

DEFINICIONES:

FACILITADOR:² Toda persona natural o jurídica, que colabore, autorice, promueva, impulse, ejecute o tolere la violación de las normas sobre protección de la competencia por parte de un agente del mercado.

PROMOTOR:³ Toda persona natural o jurídica que actuado como líder, instigador o en cualquier forma tome la iniciativa o promueva cualquier tipo de conducta que atente en contra del régimen de protección de la libre competencia económica.

DELATOR: Toda persona natural o jurídica que ponga en conocimiento o denuncie a título personal o de manera anónima cualquier tipo de conducta que atente en contra del régimen de protección de la libre competencia económica.

BENEFICIOS POR COLABORACIÓN

El artículo 14 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 66 de la ley 2195 de 2022, establece de manera concreta los beneficios por colaboración con la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá conceder beneficios a las personas naturales o jurídicas que hubieren participado en una conducta que viole las normas de protección a la competencia, en caso de que informe a la autoridad de competencia acerca de la existencia de dicha conducta y/o colaboren con la entrega de información y de pruebas, incluida la identificación de los demás participantes, aun cuando la autoridad de competencia ya se encuentre adelantando la correspondiente actuación, a saber:

- a. Exoneración total o parcial de la multa que le sería impuesta. No podrán acceder a los beneficios el instigador o promotor de la conducta.

² Ley 2195 de 2022. Art 68, que modificó el Artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

³ Ley 2195 de 2022. Art 67, numeral 3.1., que modificó el Artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

- b. La SIC establecerá si hay lugar a la obtención de beneficios y los determinará en función de la calidad y utilidad de la información que se suministre, teniendo en cuenta la eficacia de la colaboración en el esclarecimiento de los hechos y en la represión de las conductas, entendiéndose por colaboración con las autoridades el suministro de información y de pruebas que permitan establecer la existencia, modalidad, duración y efectos de la conducta, así como la identidad de los responsables, su grado de participación y el beneficio obtenido con la conducta ilegal, así como la oportunidad en que las autoridades reciban la colaboración.

La identidad de los beneficiarios, así como las pruebas que estos aporten a la SIC y que sean trasladadas al expediente de la respectiva investigación, serán reservadas hasta que se profiera y esté en firme el acto administrativo definitivo a que hubiere lugar. Esto, sin perjuicio de que los investigados puedan tener acceso a la totalidad del acervo probatorio, garantizándose los derechos al debido proceso y de defensa.

Quien en el marco del programa de beneficios por colaboración previsto en este Artículo obtenga la exoneración total o parcial de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, no responderá solidariamente por los daños causados en virtud del acuerdo anticompetitivo y, en consecuencia, responderá en proporción a su participación en la causación de los daños a terceros en virtud de la conducta anticompetitiva.

Por tanto, se hace necesario describir y detallar con la mayor claridad posible, las conductas que se deben desplegar con el fin de evitar comportamientos anticompetitivos o que atenten en contra de la libre competencia económica, siendo las mismas meramente enunciativas y constituyen solo una parte de aquéllas que infringen la libre competencia económica y que afectan el mercado así como, a las

partes relacionadas entre las que se encuentran los vinculados, proveedores y a los clientes o consumidores.

4.1 CONDUCTAS GENERALES PARA EVITAR COMPORTAMIENTOS ANTICOMPETITIVOS O QUE ATENTEN A LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA.

- 4.1.1. Comunicar a todas las personas que tengan relación directa o indirecta, decisiones importantes que impliquen, alianzas con competidores a) cuando se realicen en el marco de asociaciones gremiales. b) Cuando se vayan a discutir o a desarrollar proyectos conjuntos permitidos bajo la ley de competencia, incluyendo, acuerdos de colaboración entre competidores Comunicar nuestro compromiso con la libre competencia económica, publicar el manual de libre competencia y hacer que se cumplan sus procedimientos establecidos.
- 4.1.2. Comunicar nuestro compromiso con la libre competencia económica, publicar el manual de libre competencia económica y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- 4.1.3. Comunicar a nuestros clientes y vinculados que somos parte del grupo empresarial Carrera, el cual está legalmente constituido y significa tener apoyo en procesos administrativos de Taxi Imperial así como la facilidad de servicios o productos que requiera sin que esto signifique se impongan.
- 4.1.4. Dar capacitación a nuestros funcionarios sobre la protección a la libre competencia económica.
- 4.1.5. Dar a conocer a nuestros clientes y vinculados los principios y ética de la compañía.

- 4.1.6. Comunicar a la gerencia las decisiones de negociaciones con clientes empresariales, empresas competidoras y proveedores.

4.2. CONDUCTAS QUE ATENTAN EN CONTRA DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

- 4.2.1. Colusión o acuerdos con competidores, así como las prácticas concertadas en materia comercial y en perjuicio de terceros, siendo nuestros vinculados sujetos de especial protección.
- 4.2.2. Intercambio de información comercial sensible con competidores.
- 4.2.3. Imposición de ventas atadas o empaquetamiento, especialmente en lo referente a la compra y venta de vehículos y de dispositivos electrónicos.
- 4.2.4. Faltar al cumplimiento de deberes de notificación a las autoridades.
- 4.2.5. Discriminación arbitraria de distribuidores o proveedores, que no atiendan a criterios objetivos del mercado.
- 4.2.6. Acuerdos con competidores para afectar procesos de licitación.
- 4.2.7. Fijación directa o indirecta de los precios de bienes tales como vehículos y/o dispositivos electrónicos o servicios tales como planes de datos o plataformas para realizar pagos electrónicos.
- 4.2.8. Obstruir o impedir indebidamente a terceros el acceso a los mercados o a los canales de comercialización, especialmente a la prestación del servicio de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, de quienes cumplan estrictamente con los requisitos establecidos contractualmente por OPAIN S.A., y por las normas que regulan la material, concretamente el Decreto 1079 de 2015.
- 4.2.9. Conductas que infrinjan las normas de publicidad contenidas en el Estatuto de Protección al Consumidor.

- 4.2.10. La negación a vender o a prestar servicios a una empresa o discriminar en contra de la misma, cuando ello sea una retaliación o castigo por su política de precios.
- 4.2.11. Cualquier acuerdo que tenga como objeto o por efecto fijar precios, distribuir zonas etc., están expresamente prohibidos.

4.3. OTRAS CONDUCTAS QUE PUEDEN ATENTAR EN CONTRA DE LA LIBRE COMPETENCIA ECONÓMICA

4.3.1. COMPETENCIA DESLEAL:

En nuestra política para la protección de la libre competencia económica, también es importante, conocer otras variables que atentan contra la libertad de mercados como lo es la competencia desleal, la que se puede presentar en múltiples situaciones, como consecuencia de actos inocentes de competidores, que por desconocer la normatividad legal, incurren en las prácticas legalmente descritas como desleales, así como verdaderamente existen competidores malintencionados en sus prácticas para participar en determinado mercado.

Por tal motivo, la ley 256 de 1996, en sus artículos 7° al 19°, establece que las conductas de competencia desleal se presentan cada vez que un competidor busca atraer clientes o vencer a sus competidores por medio de actuaciones contrarias a la buena fe comercial o a las costumbres del mercado, las cuales se adoptan como actos de competencia desleal en este código, siendo los mismos meramente descriptivos y enunciativos, más no limitativos o taxativos. No se consideran competencia desleal las conductas comerciales agresivas, innovadoras o el uso de las ventajas o fortalezas que un competidor ha adquirido legítimamente en el mercado.

- 4.3.1.1. Quedan prohibidos los actos de competencia desleal. Los participantes en el mercado deben respetar en todas sus actuaciones el principio de la buena fe comercial.
- 4.3.1.2. Queda prohibido todo acto o hecho que se realice en el mercado que resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial.
- 4.3.1.3. Queda prohibido todo acto que esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencial del mercado.
- 4.3.1.4. Queda prohibido todo acto de confusión, engaño, descrédito, actos de comparación con aseveraciones incorrectas o falsas o que omitan la verdad.
- 4.3.1.5. Queda prohibido todo acto de explotación de la reputación ajena, la divulgación de información confidencial, la violación de secretos sin autorización de su titular.
- 4.3.1.6. Queda prohibido todo acto que incite a la ruptura contractual o la inducción a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados, a infringir los deberes contractuales básicos que han contraído con los competidores.
- 4.3.1.7. Queda prohibido todo acto que induzca a obtener una ventaja competitiva adquirida frente a los competidores mediante la infracción de una norma jurídica.
- 4.3.1.8. Queda prohibido todo pacto de exclusividad en los contratos de suministro, cuando tenga por objeto o como efecto, restringir el acceso de los competidores al mercado, o monopolizar la distribución de productos o servicios.

5. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN.

La alta dirección de Taxi Imperial S.A.S., conformada por la junta directiva, su gerente y administradores, se compromete a respetar y cumplir el presente código de ética, la normatividad vigente y demás regulaciones aplicables con los más altos estándares de calidad. Además, los colaboradores deberán adherirse a las normas y regulaciones internas según las mismas resulten aplicables en una situación determinada. Dichas normas internas son específicas de la compañía y pueden ir más allá de los requisitos de la ley.

Taxi Imperial S.A.S., garantiza que sus procesos de contratación, promoción y desarrollo organizacional se orientan por los principios de igualdad de oportunidades y trato; están libres de cualquier tipo de exigencia que no esté contemplada en las obligaciones contractualmente contraídas con OPAIN S.A.

La alta dirección y los colaboradores tienen el deber de informar y denunciar ante el Comité de Ética de la Organización y ante las autoridades competentes, según corresponda, de cualquier actividad o conducta que comprometa a la empresa o a cualquiera de sus colaboradores que pueda ser catalogada como violatoria del presente código ético y de la libre competencia económica.

6. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO FRENTE A INFRACCIONES ÉTICAS

Es responsabilidad de cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con Taxi Imperial S.A.S., garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código y de ser necesario buscar ayuda de parte de su jefe inmediato, del departamento de Gestión Humana o de la Gerencia de la Compañía.

En caso de tener dudas, los interesados y/o afectados, siempre deberán guiarse por los valores corporativos establecidos al inicio de este Código. Todo incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, incluida la posibilidad exclusión de miembros de junta directiva, de accionistas, de administradores, de terminación de contratos de toda índole (laborales, civiles, comerciales), en caso de corresponder, a la iniciación de acciones legales o la aplicación de sanciones penales.

6.1. COMITÉ DE ÉTICA

Taxi Imperial S.A.S., cuenta con un Comité de Ética integrado por:

CARGO	NOMBRE	CONTACTO
Representante Legal	VALENTINA HERNÁNDEZ DÍAZ	gerencia@taxiimperial.com.co
Director Operativo	GERMAN ROMERO	viajes.operativo@taxiimperial.com.co
Gestor Jurídico	DIEGO MAURICIO MONTROYA TORO	juridica@taxiimperial.com.co

El Comité de ética, está encargado de promover la aplicación de este Código, investigar, evaluar y aplicar las sanciones contenidas en el presente instrumento, así como de determinar las acciones necesarias para el seguimiento, divulgación, mejora y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de la Compañía.

Cada miembro del Comité designará un suplente quien lo reemplazará en sus faltas temporales y quien también actuará en caso de que algún miembro principal del comité, sea denunciado, investigado o tenga algún conflicto de interés con los hechos puestos en su conocimiento. Adicionalmente, también se atenderán a

criterios objetivos tales como la independencia y calidad de las personas que integren el mismo, los cuales en última instancia serán los miembros de la Junta Directiva o los accionistas que gocen de la suficiente probidad e independencia respecto de los sujetos disciplinables.

6.2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento disciplinario interno para la investigación, juzgamiento y sanción de conductas antiéticas, estará conformado por los siguientes pasos:

6.2.1. QUEJA O DENUNCIA: Toda persona que tenga relación directa o indirecta con Taxi Imperial S.A.S., que tenga conocimiento de la comisión de una conducta que considere antiética o que atente en contra de la libre competencia económica, estará en la obligación de presentar la correspondiente queja o informe, con las pruebas que respalden su petición o la indicación de la manera en que se pueden recaudar. PARÁGRAFO: Cuando la queja o informe sean presentadas de manera anónima, la respectiva investigación se adelantará de oficio por parte del comité de ética.

6.2.2. INDAGACIÓN PREVIA: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación o recepción de la queja, el comité de ética se encargará de investigar y adecuar la conducta denunciada e identificar motivadamente si hay o no lugar a una apertura de proceso disciplinario.

6.2.3. AUTO DE APERTURA. Si la conducta denuncia constituye una infracción al presente manual de ética, el comité de ética, proyectará el auto de apertura, en el cual se describirán plenamente las conductas antiéticas presuntamente desplegadas por el denunciado. En caso contrario, también motivadamente, ordena el archivo del proceso.

6.2.4. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Proferido el auto de apertura se procederá a su notificación personal al denunciado, para que ejerza su derecho a la defensa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, y a todos los que puedan resultar afectados con la conducta desplegada, para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, quienes contarán con el mismo término.

6.2.5. NOTIFICACIÓN POR EDICTO. De no ser posible la notificación personal al denunciado por los canales informados en la denuncia o en la información registrada en la empresa, se procederá a fijar un edicto, en la recepción de la compañía así como también en la página web: www.taxiimperial.com.co, por el término de 10 días, con el fin de que el emplazado comparezca a ejercer su derecho a la defensa. La notificación se entenderá surtida a la desfijación del edicto, y los términos para rendir los descargos comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente.

6.2.6. DESCARGOS. El denunciado, contará con un término de 10 días hábiles, para rendir sus descargos por escrito al correo electrónico informado en el auto de apertura, al que deberá adjuntar o anunciar las pruebas que pretenda hacer valer.

6.2.7. AUTO DE PRUEBAS. Radicados los descargos por parte del denunciado el comité de ética, proferirá auto de práctica de las pruebas, útiles, pertinentes y conducentes, solicitadas por las partes.

6.2.8. CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA. En el evento haber aportado la totalidad de las pruebas con la queja o denuncia por parte del quejoso, y a su vez con los descargos por parte del denunciado, se prescindirá, motivadamente del auto de práctica de pruebas, por no ya encontrarse en su totalidad incorporadas al expediente, y se comunicará a las partes que se dictará fallo dentro de los 10 días hábiles, siguientes. PARÁGRAFO: De igual manera se procederá una vez practicadas las pruebas solicitadas por cada una de las partes y las que de oficio considere el Comité de Ética.

6.2.9. FALLO. Una vez agotadas la totalidad de las etapas consagradas en este procedimiento, el comité de ética proferirá, debidamente motivado y con total apego al debido proceso, fallo sancionatorio o absolutorio.

6.2.10. NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y RECURSOS. El fallo sancionatorio o absolutorio, se notificará al denunciado, al quejoso y a todos los que se puedan ver afectados con la decisión, manifestándoles expresamente que cuentan con un término de 3 días hábiles para interponer el respectivo recurso de reposición ante el funcionario que profirió la decisión y el de apelación ante el superior jerárquico, del comité de ética, la Junta Directiva. PARÁGRAFO: si el denunciado tiene algún vínculo directo con la gerencia o con la Junta Directiva, el encargado de resolver el recurso de apelación, será el accionista que goce de la suficiente probidad e independencia respecto de los sujetos disciplinables.

6.2.11. TÉRMINO PARA DECIDIR EL RECURSO DE APELACIÓN: el recurso de apelación, el cual será resuelto dentro de los 20 días hábiles, posteriores a su interposición en término, por la gerencia general.

6.2.12. EJECUTORIA DEL FALLO. Cuando contra un fallo sancionatorio o absolutorio no se interpongan recursos, o interpuestos los mismos sean resueltos, el fallo cobrará firmeza y hará tránsito a cosa juzgada. Por lo anterior, no será posible reabrir el proceso por los mismos hechos investigados y juzgados.

6.2.13. SANCIONES. De comprobarse la comisión de una conducta antiética y luego de agotado el procedimiento descrito, proferido el fallo y resueltos los recursos, se aplicarán las siguientes sanciones:

6.2.14. SANCIONES PARA ACCIONISTAS: La exclusión del accionista con la consecuente obligación de ceder sus acciones a título oneroso respetando el derecho de preferencia.

6.2.15. SANCIONES PARA MIEMBROS DE LA DIRECTIVA: La exclusión del miembro de Junta Directiva y la prohibición de integrar nuevamente la misma.

6.2.16. SANCIONES PARA LOS ADMINISTRADORES: La remoción del cargo como administrador y la prohibición de poderlo ejercer o de postularse nuevamente.

6.2.17. SANCIONES PARA COLABORADORES-EMPLEADOS: Será causal de terminación del contrato de trabajo con justa causa, no podrá ser parte de procesos de selección de personal o convocatorias a cualquier título iniciados por la empresa, y así se declarará en el fallo condenatorio, sin perjuicio de las acciones legales de naturaleza civil o penal que la empresa o el afectado con la conducta pueda adelantar con el fin de resarcir los perjuicios causados.

6.2.18. SANCIONES PARA VINCULADOS: Será causal de terminación del contrato de vinculación con justa causa, aplicación de la cláusula penal de estar pactada, y se le prohibirá volver a presentar solicitudes de vinculación ante la empresa por un lapso de 5 años y así se declarará en el fallo condenatorio, sin perjuicio de las acciones legales de naturaleza civil o penal que la empresa o el afectado con la conducta pueda adelantar con el fin de resarcir los perjuicios causados.

6.2.19. SANCIONES PARA PROVEEDORES: Será causal de terminación del contrato de suministro o de cualquier otra forma contractual con justa causa, aplicación de la cláusula penal de estar pactada, se le prohibirá volver a contratar con la empresa por un lapso de 5 años, y así se declarará en el fallo condenatorio, sin perjuicio de las acciones legales de naturaleza civil o penal que la empresa o el afectado con la conducta pueda adelantar con el fin de resarcir los perjuicios causados.

7. PLANES DE MEJORA Y SEGUIMIENTOS DERIVADOS DE LAS INFRACCIONES ÉTICAS

A través del PGQ003 Procedimiento para acciones correctivas, la organización y principalmente la Junta Directiva, establece la metodología para gestionar las

oportunidades de mejora, incluyendo los aspectos relacionados a la evaluación de la pertinencia, análisis del impacto de las oportunidades de mejora y prioridad, equipo de trabajo, responsabilidades de las acciones definidas, seguimiento a la eficacia y demás actividades requeridas por la norma. Las oportunidades de mejora derivadas e identificadas como consecuencia de los procedimientos adelantados bajo la correcta aplicación del presente código se documentarán a través del formato PGQ003-F01 Solicitud de acciones correctivas.

El presente Código comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

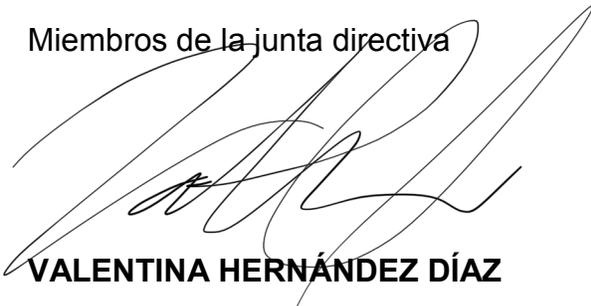
Gerente General



VALENTINA HERNÁNDEZ DÍAZ

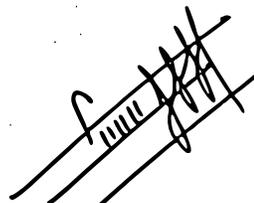
C.C. 1.020.818.291

Miembros de la junta directiva



VALENTINA HERNÁNDEZ DÍAZ

C.C. 1.020.818.291



CÉSAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

C.C. 79.387.886



STEFANÍA HERNÁNDEZ DÍAZ

C.C. 1.030.593.597



PABLO HERNÁN VALBUENA

C.C. 11.344.022

MARITZA MILENA HERNÁNDEZ

C.C. 1.018.402.879

CARTA DE COMPROMISO

Yo, VALENTINA HERNÁNDEZ DÍAZ, identificado (a) con C.C. (X) C.E. () número: 1.020.818.291, representante legal (X), miembro de junta directiva (), administrador (), accionista () funcionario (), vinculado (), proveedor (), otro () _____, hago constar que he leído el Código de Ética de Taxi Imperial S.A.S. y que comprendo los valores y estándares de conducta que rigen la compañía.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio frente a todas las personas que directa o indirectamente tenga relación con Taxi Imperial S.A.S., el personal de la empresa, sus administradores, directivos, accionistas, vinculados, proveedores, etc., y que al cumplir con el Código de Ética, contribuimos a la calidad en el servicio, una excelente reputación y buenas prácticas.

Se me informó y soy consciente que los actos de competencia desleal, así como cualquier otro contrario a la libre competencia económica, no solo afectan a los clientes, sino que pueden afectar a los vinculados, personas relacionadas y terceros como lo pueden ser proveedores de bienes y servicios tales como vehículos, dispositivos electrónicos, software, accesorios, etc.

Manifiesto además que cumplo con los estándares de conducta allí establecidos, incluyendo la exención de cualquier conflicto de intereses, ya sea actual o potencial.

Así mismo se me informó que el Código de Ética se encuentra disponible en la página web: <https://taxiimperial.com.co/pdf/Codigo-de-Etica-Taxi-Imperial-SAS.pdf>, para su consulta.

Taxi Imperial S.A.S. no permite la adopción de represalias motivadas por denuncias, quejas e información suministrada, de buena fe con relación al incumplimiento del presente Código, las cuales podrán ser presentadas por cualquier medio que disponga la organización, personalmente y también de manera anónima, especialmente por los siguientes:

Línea ética: 317 300 3000

Correo electrónico: transparencia@taxiimperial.com.co

Lugar y fecha: Bogotá D.C., agosto 8 de 2022

Nombre completo Cargo: Gerente General

Firma

CARTA DE COMPROMISO

Yo, VALENTINA HERNÁNDEZ DÍAZ, identificado (a) con C.C. (X) C.E. () número: 1.020.818.291, representante legal (), miembro de junta directiva (X), administrador (), accionista () funcionario (), vinculado (), proveedor (), otro () _____, hago constar que he leído el Código de Ética de Taxi Imperial S.A.S. y que comprendo los valores y estándares de conducta que rigen la compañía.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio frente a todas las personas que directa o indirectamente tenga relación con Taxi Imperial S.A.S., el personal de la empresa, sus administradores, directivos, accionistas, vinculados, proveedores, etc., y que al cumplir con el Código de Ética, contribuimos a la calidad en el servicio, una excelente reputación y buenas prácticas.

Se me informó y soy consciente que los actos de competencia desleal, así como cualquier otro contrario a la libre competencia económica, no solo afectan a los clientes, sino que pueden afectar a los vinculados, personas relacionadas y terceros como lo pueden ser proveedores de bienes y servicios tales como vehículos, dispositivos electrónicos, software, accesorios, etc.

Manifiesto además que cumplo con los estándares de conducta allí establecidos, incluyendo la exención de cualquier conflicto de intereses, ya sea actual o potencial.

Así mismo se me informó que el Código de Ética se encuentra disponible en la página web: <https://taxiimperial.com.co/pdf/Codigo-de-Etica-Taxi-Imperial-SAS.pdf>, para su consulta.

Taxi Imperial S.A.S. no permite la adopción de represalias motivadas por denuncias, quejas e información suministrada, de buena fe con relación al incumplimiento del presente Código, las cuales podrán ser presentadas por cualquier medio que disponga la organización, personalmente y también de manera anónima, especialmente por los siguientes:

Línea ética: 317 300 3000

Correo electrónico: transparencia@taxiimperial.com.co

Lugar y fecha: Bogotá D.C., agosto 8 de 2022

Nombre completo Cargo: Miembro de Junta Directiva


Firma

CARTA DE COMPROMISO

Yo, CÉSAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, identificado (a) con C.C. (X) C.E. () número: 79.387.886, representante legal (), miembro de junta directiva (X), administrador (), accionista () funcionario (), vinculado (), proveedor (), otro () _____, hago constar que he leído el Código de Ética de Taxi Imperial S.A.S. y que comprendo los valores y estándares de conducta que rigen la compañía.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio frente a todas las personas que directa o indirectamente tenga relación con Taxi Imperial S.A.S., el personal de la empresa, sus administradores, directivos, accionistas, vinculados, proveedores, etc., y que al cumplir con el Código de Ética, contribuimos a la calidad en el servicio, una excelente reputación y buenas prácticas.

Se me informó y soy consciente que los actos de competencia desleal, así como cualquier otro contrario a la libre competencia económica, no solo afectan a los clientes, sino que pueden afectar a los vinculados, personas relacionadas y terceros como lo pueden ser proveedores de bienes y servicios tales como vehículos, dispositivos electrónicos, software, accesorios, etc.

Manifiesto además que cumplo con los estándares de conducta allí establecidos, incluyendo la exención de cualquier conflicto de intereses, ya sea actual o potencial.

Así mismo se me informó que el Código de Ética se encuentra disponible en la página web: <https://taxiimperial.com.co/pdf/Codigo-de-Etica-Taxi-Imperial-SAS.pdf>, para su consulta.

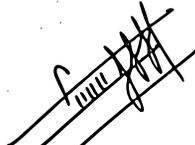
Taxi Imperial S.A.S. no permite la adopción de represalias motivadas por denuncias, quejas e información suministrada, de buena fe con relación al incumplimiento del presente Código, las cuales podrán ser presentadas por cualquier medio que disponga la organización, personalmente y también de manera anónima, especialmente por los siguientes:

Línea ética: 317 300 3000

Correo electrónico: transparencia@taxiimperial.com.co

Lugar y fecha: Bogotá D.C., agosto 8 de 2022

Nombre completo Cargo: Miembro de Junta Directiva



Firma

CARTA DE COMPROMISO

Yo, STEFANÍA HERNÁNDEZ DÍAZ, identificado (a) con C.C. (X) C.E. () número: 1.030.593.597, representante legal (), miembro de junta directiva (X), administrador (), accionista () funcionario (), vinculado (), proveedor (), otro () _____, hago constar que he leído el Código de Ética de Taxi Imperial S.A.S. y que comprendo los valores y estándares de conducta que rigen la compañía.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio frente a todas las personas que directa o indirectamente tenga relación con Taxi Imperial S.A.S., el personal de la empresa, sus administradores, directivos, accionistas, vinculados, proveedores, etc., y que al cumplir con el Código de Ética, contribuimos a la calidad en el servicio, una excelente reputación y buenas prácticas.

Se me informó y soy consciente que los actos de competencia desleal, así como cualquier otro contrario a la libre competencia económica, no solo afectan a los clientes, sino que pueden afectar a los vinculados, personas relacionadas y terceros como lo pueden ser proveedores de bienes y servicios tales como vehículos, dispositivos electrónicos, software, accesorios, etc.

Manifiesto además que cumplo con los estándares de conducta allí establecidos, incluyendo la exención de cualquier conflicto de intereses, ya sea actual o potencial.

Así mismo se me informó que el Código de Ética se encuentra disponible en la página web: <https://taxiimperial.com.co/pdf/Codigo-de-Etica-Taxi-Imperial-SAS.pdf>, para su consulta.

Taxi Imperial S.A.S. no permite la adopción de represalias motivadas por denuncias, quejas e información suministrada, de buena fe con relación al incumplimiento del presente Código, las cuales podrán ser presentadas por cualquier medio que disponga la organización, personalmente y también de manera anónima, especialmente por los siguientes:

Línea ética: 317 300 3000

Correo electrónico: transparencia@taxiimperial.com.co

Lugar y fecha: Bogotá D.C., agosto 8 de 2022

Nombre completo Cargo: Miembro de Junta Directiva



Firma

CARTA DE COMPROMISO

Yo, PABLO HERNÁN VALBUENA, identificado (a) con C.C. (X) C.E. () número: 11.344.022, representante legal (), miembro de junta directiva (X), administrador (), accionista () funcionario (), vinculado (), proveedor (), otro () _____, hago constar que he leído el Código de Ética de Taxi Imperial S.A.S. y que comprendo los valores y estándares de conducta que rigen la compañía.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio frente a todas las personas que directa o indirectamente tenga relación con Taxi Imperial S.A.S., el personal de la empresa, sus administradores, directivos, accionistas, vinculados, proveedores, etc., y que al cumplir con el Código de Ética, contribuimos a la calidad en el servicio, una excelente reputación y buenas prácticas.

Se me informó y soy consciente que los actos de competencia desleal, así como cualquier otro contrario a la libre competencia económica, no solo afectan a los clientes, sino que pueden afectar a los vinculados, personas relacionadas y terceros como lo pueden ser proveedores de bienes y servicios tales como vehículos, dispositivos electrónicos, software, accesorios, etc.

Manifiesto además que cumplo con los estándares de conducta allí establecidos, incluyendo la exención de cualquier conflicto de intereses, ya sea actual o potencial.

Así mismo se me informó que el Código de Ética se encuentra disponible en la página web: <https://taxiimperial.com.co/pdf/Codigo-de-Etica-Taxi-Imperial-SAS.pdf>, para su consulta.

Taxi Imperial S.A.S. no permite la adopción de represalias motivadas por denuncias, quejas e información suministrada, de buena fe con relación al incumplimiento del presente Código, las cuales podrán ser presentadas por cualquier medio que disponga la organización, personalmente y también de manera anónima, especialmente por los siguientes:

Línea ética: 317 300 3000

Correo electrónico: transparencia@taxiimperial.com.co

Lugar y fecha: Bogotá D.C., agosto 8 de 2022

Nombre completo Cargo: Miembro de Junta Directiva



Firma

CARTA DE COMPROMISO

Yo, MARITZA MILENA HERNÁNDEZ, identificado (a) con C.C. (X) C.E. () número: 1.018.402.879, representante legal (), miembro de junta directiva (X), administrador (), accionista () funcionario (), vinculado (), proveedor (), otro () _____, hago constar que he leído el Código de Ética de Taxi Imperial S.A.S. y que comprendo los valores y estándares de conducta que rigen la compañía.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio frente a todas las personas que directa o indirectamente tenga relación con Taxi Imperial S.A.S., el personal de la empresa, sus administradores, directivos, accionistas, vinculados, proveedores, etc., y que al cumplir con el Código de Ética, contribuimos a la calidad en el servicio, una excelente reputación y buenas prácticas.

Se me informó y soy consciente que los actos de competencia desleal, así como cualquier otro contrario a la libre competencia económica, no solo afectan a los clientes, sino que pueden afectar a los vinculados, personas relacionadas y terceros como lo pueden ser proveedores de bienes y servicios tales como vehículos, dispositivos electrónicos, software, accesorios, etc.

Manifiesto además que cumplo con los estándares de conducta allí establecidos, incluyendo la exención de cualquier conflicto de intereses, ya sea actual o potencial.

Así mismo se me informó que el Código de Ética se encuentra disponible en la página web: <https://taxiimperial.com.co/pdf/Codigo-de-Etica-Taxi-Imperial-SAS.pdf>, para su consulta.

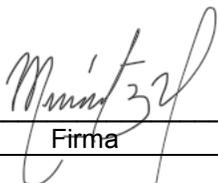
Taxi Imperial S.A.S. no permite la adopción de represalias motivadas por denuncias, quejas e información suministrada, de buena fe con relación al incumplimiento del presente Código, las cuales podrán ser presentadas por cualquier medio que disponga la organización, personalmente y también de manera anónima, especialmente por los siguientes:

Línea ética: 317 300 3000

Correo electrónico: transparencia@taxiimperial.com.co

Lugar y fecha: Bogotá D.C., agosto 8 de 2022

Nombre completo Cargo: Miembro de Junta Directiva


Firma